



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Vicerrectoría de Investigación - Dirección de Investigación Sede Bogotá -  
Dirección de Investigación Sede Medellín - Dirección de Investigación Sede Manizales  
- Dirección de Investigación Sede Palmira - Dirección Sede Amazonia - Dirección Sede Caribe  
- Dirección Sede Orinoquia - Facultades e Institutos de la Universidad Nacional de Colombia

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A ESTUDIANTES DE POSGRADO  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 2013–2015

El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia informa a los interesados en participar en la convocatoria del “Programa Nacional de Apoyo a Estudiantes de Posgrado para el Fortalecimiento de la Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2013–2015” que se modifican los términos de referencia como se indica a continuación:

1. En las *Notas* de la sección *Información financiera*:

a. se adiciona el siguiente ítem:

- Para la postulación en el corte respectivo y el desarrollo de las actividades aprobadas, en caso de resultar favorecido, el estudiante deberá estar en el **tiempo nominal** del programa de posgrado correspondiente, o máximo un periodo académico adicional.

b. el ítem que dice:

- Los beneficiarios de esta convocatoria podrán participar en cortes posteriores de la misma, siempre y cuando se encuentren dentro de la duración nominal del programa de posgrado correspondiente. En todo caso, un estudiante solo podrá ser beneficiario de hasta dos apoyos, en cortes diferentes, durante la vigencia de esta convocatoria. Para el caso de los estudiantes de maestría en la modalidad de investigación o de especialidades en el área de la salud, el segundo apoyo no podrá superar el 50 % del valor y del tiempo correspondientes al apoyo otorgado inicialmente.

se modifica así:

- Los beneficiarios de esta convocatoria podrán participar en cortes posteriores de la misma, siempre y cuando se encuentren dentro de la duración nominal del programa de posgrado correspondiente, o máximo un periodo académico adicional. En todo caso, un estudiante solo podrá ser beneficiario de hasta dos apoyos, en cortes diferentes, durante la vigencia de esta convocatoria. Para el caso de los estudiantes de maestría en la modalidad de investigación o de especialidades en el área de la salud, el segundo apoyo no podrá superar el 50 % del valor y del tiempo correspondientes al apoyo otorgado inicialmente.



2. El numeral 2 de la sección *Requisitos mínimos para participar* que establece:

2. El director del proyecto del estudiante deberá:

- Ser profesor de planta de la Universidad Nacional de Colombia. Un docente de cátedra que desee participar en esta convocatoria deberá adjuntar el aval del director de la unidad académica básica a la que está adscrito en el que se indique que el profesor cuenta con el tiempo requerido en su programa de trabajo académico (según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico) para poder cumplir con los compromisos que exige esta convocatoria.

Nota: El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, “[p]or el cual se reglamentan los criterios, directrices y cronogramas para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia”, establece en el artículo 5, párrafo 2:

“Durante los dos periodos semestrales, los miembros del personal académico en dedicación de cátedra deberán dedicar, como mínimo, las dos terceras partes del tiempo de su dedicación a actividades de docencia directa en programas curriculares de pregrado o posgrado”.

se modifica de la siguiente manera:

2. El director del proyecto del estudiante deberá:

- Ser profesor de planta de la Universidad Nacional de Colombia. En caso de que el tutor del proyecto no sea de planta, deberá existir un codirector que sí lo sea, quien deberá estar debidamente designado por la dependencia correspondiente. Un docente de cátedra que desee participar en esta convocatoria deberá adjuntar el aval del director de la unidad académica básica a la que está adscrito en el que se indique que el profesor cuenta con el tiempo requerido en su programa de trabajo académico (según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico) para poder cumplir con los compromisos que exige esta convocatoria.

Nota: El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, “[p]or el cual se reglamentan los criterios, directrices y cronogramas para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia”, establece en el artículo 5, párrafo 2:

“Durante los dos periodos semestrales, los miembros del personal académico en dedicación de cátedra deberán dedicar, como mínimo, las dos terceras partes del tiempo de su dedicación a actividades de docencia directa en programas curriculares de pregrado o posgrado”.

3. En la sección *Consideraciones adicionales* se añade lo siguiente:

6. Si la tesis o trabajo final adelantado/a por el estudiante beneficiario de esta convocatoria se desarrolla dentro de las líneas definidas por un grupo de investigación o como parte de un proyecto de investigación financiado por la Universidad o por una entidad externa, o por ambas, los derechos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

propiedad intelectual resultantes deberán ejercerse de acuerdo con lo definido por los artículos 24 y 27 de Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico.

Los demás aspectos de los términos de referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda se publica en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2014.

(Original firmado por)

**ALEXÁNDER GÓMEZ MEJÍA**  
Vicerrector de Investigación